

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

RESOLUCIÓN No. 262 DE 2025 (23 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF

El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998, la Ley 526 de 1999 y por del Decreto 152 de 2022, y de acuerdo con las normas y disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política;

Que el artículo 3° de la mencionada ley, establece el “Principio de la divulgación proactiva de la información”, indicando que “el derecho de accesos a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”. De igual manera, el artículo 13 del citado ordenamiento, establece que todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de: a.) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b.) Todo registro publicado; c.) Todo registro disponible para ser solicitado por el público;

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, se denominan Instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación;

Que el artículo 2.1.1.5.1.1 Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", define el



concepto del Registro de Activos de Información inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal";

Que, mediante el Acta CIGD-006-2025 con fecha del 11 al 13 de agosto de 2025 en reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se presentó, revisó y aprobó por unanimidad de sus miembros facultados con voz y voto el Registro de activos de Información de la UIAF, con el fin de ser adoptado y publicado en el sitio Web oficial de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de anexo 1 de la Resolución 3564 de diciembre 31 de 2015.

Que en virtud de los principios de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, la UIAF debe implementar los mecanismos y medios necesarios para tener a disposición de la ciudadanía la información en el sitio web;

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese el Registro de Activos de Información de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, como instrumento para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y Decreto 1081 de 2015, documento que hará parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento de Actualización. El Registro de Activos de Información se actualizará cuando existan cambios en la estructura orgánica de la entidad, los procesos o de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Responsables. Serán responsables de la actualización del Registro de Activos de Información: a.) Todas las áreas de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental; b.) La Subdirección de Tecnologías de la Información, quien definirá los lineamientos, liderará el proceso de actualización, realizará la consolidación de la información y preparará el respectivo acto administrativo de adopción.

ARTÍCULO CUARTO. Generar versión a publicar. Genérese una versión editada de la matriz de Inventario de Activos de Información, con la información que puede ser divulgada, suprimiendo la información clasificada o reservada, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 1712 de 2014, 1621 de 2013, 526 de 1999, 1581 de 2012, el artículo 31 del Decreto 103 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia.



ARTÍCULO QUINTO. Publicación. El Registro de Activos de Información debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial de la Unidad de Información y Análisis Financiero y en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1. 115.1.1 del Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General

Proyecto: 349
Reviso: 355, 188, 175 y 311

